



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado \*



Año 1973

Viernes 21 de diciembre

Número 289

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 3158/1973, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Villusto y Barrios de Villadiego, pertenecientes al Municipio de Villadiego (Burgos).*

La mayoría de los cabezas de familia residentes en los núcleos de población de Villusto y Barrios de Villadiego, pertenecientes al Municipio de Villadiego, de la provincia de Burgos, solicitaron la constitución de los mismos como Entidades Locales Menores, en base a que por Decreto número ochocientos noventa y cuatro/mil novecientos setenta, de doce de marzo, los Municipios del mismo nombre desaparecieron por incorporación al de Villadiego y por el propósito de administrar con independencia su patrimonio privativo.

Acumuladas ambas solicitudes, por razón de íntima conexión, fueron sustanciadas con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Villadiego acordó informarlas en sentido favorable y no se produjo reclamación alguna durante el período de información pública reglamentario a que estuvieron sometidos los expedientes.

En las actuaciones se ha puesto de manifiesto que en los núcleos de Villusto y Barrios de Villadiego, concurren los requisitos exigidos en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local, y que

están justificadas las peticiones vecinales para administrar con independencia el patrimonio privativo de los pueblos y, por otra parte, que ambas Entidades Locales Menores contarán con ingresos para prestar los servicios que el artículo ciento siete de la Ley les encomienda.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Villusto y Barrios de Villadiego, pertenecientes al Municipio de Villadiego (Burgos), cuyo jurisdicción territorial será la de los antiguos términos municipales del mismo nombre y a las cuales se atribuirá la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes de los desaparecidos Municipios.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Carlos Arias Navarro.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Devolución de fianzas

Terminados los plazos respectivos de garantía, durante quince días pueden presentarse reclamaciones contra los señores contratistas que se mencionan, por los que creyeren tener algún derecho exigible por razón de los contratos garantizados.

Blowtherm Española, S. A., Delegación de Burgos, adjudicataria de las obras y suministros para modificar el sistema de calefacción y agua caliente en la Sección de Cirugía del Hospital Provincial, en 1972.

D. José Luis Santamaría, de Burgos, adjudicatario de trabajos de pintura en la cocina general de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en 1973.

Lo que se hace público para seguir el trámite de devolución de las fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 15 de diciembre de 1973. El Secretario general, Jesús Martínez González.

6.727.—138.00

### Providencias Judiciales

#### Miranda de Ebro

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en las diligencias preparatorias, número 55 de 1973, que se siguen en este Juzgado por el delito de daños, se cita por el

presente a José Gabarri Jiménez, nacido en Santander, el 4 de diciembre de 1944, hijo de Natalio y Pascuala, apodado «El Carota», que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, Barrio de Bardauri, sin número, hoy en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de practicar con él diversas diligencias, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado, se decretará su prisión

Dado en Miranda de Ebro, a 13 de diciembre de 1973.—El Secretario, Rafael Matilla.— V.º B.º—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.

### Villarcayo

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, y bajo el número 14 de 1973, se tramitan diligencias preparatorias, hoy en trámite de tasación de costas y exacción por la vía de apremio, por imprudencia, contra Victoriano de la Fuente Canera, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que posteriormente se indicarán, propiedad del acusado y que se hallan embargados a resultas de dicho trámite:

1.—Un vehículo automóvil, marca Seat, modelo 850, matrícula BU-35.761, valorado pericialmente en la cantidad de 9.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de enero, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la licitación la cantidad en que se han evaluado los bienes.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la entrega del avalúo, alzamiento de embargo y demás que procedan.

5.ª—La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

6.ª—El vehículo se encuentra depositado en poder de su titular, en Herrán.

Y para que así conste y su oportuna publicación, se expide el presente en Villarcayo, a trece de diciembre de 1973.—El Juez de Instrucción. (ilegible).—El Secretario. (ilegible).

6.748.—280,00

### Requisitoria

Agustín Brea Bastida, hijo de David y Rosalía, natural de Lérida, de estado civil soltero, de profesión camarero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro (Burgos), estatura 1,62, peso 61 kilos. Procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de diez días, ante don Juan Treviño Pacheco, Juez Instructor de la Agrupación de Intendencia de Reserva General, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento (Madrid), a 22 de noviembre de 1973.—El Instructor de la Agrupación, Juan Treviño.

## Anuncios Oficiales

### Magistratura del Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En autos sobre prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de doña Roberta Santamaría Martín, contra la empresa Acroman S. L. e I.N.P., al escrito del recurrente, interponiendo recurso de suplicación, contra la sentencia dictada en citados autos, ha recaído la siguiente:

Providencia. — Magistrado de Trabajo, Sr. Molins Guerrero.—Burgos, a 3 de octubre de 1973.—Dada cuenta, por recibido el escrito interponiendo recurso de suplicación con sus copias y devueltos los autos. Dése traslado a las partes recurridas con entrega de aludidas copias para que en plazo de cinco días, puedan presentar es-

crito de impugnación, que deberá llevar firma de Letrado.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Firmado: E. Molins.—Ante mí.—Firmado: M. Barros.

Y a fin de notificar en forma legal y dar traslado del recurso de suplicación interpuesto por la representación del codemandado Instituto Nacional de Previsión, contra la sentencia dictada por esta Magistratura, a la Empresa Acromán S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Vitoria, 64, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 13 de diciembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2718.—Exp.: 25.874.—F. 527  
Asunto: Nueva electrificación de Barcenás.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Junta administrativa de Bárcenas, del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, solicitando autorización para instalar una línea a 13,2 KV. y un centro de transformación de 25 KVA., para electrificación de dicha localidad, y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, y capítulo tercero del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Junta administrativa de Bárcenas, del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, la instalación de:

Línea a 13,2 KV., de 270 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea de Espinosa de los Monteros, a Las Machorras, y final en el centro de transformación de Bárcenas.

Centro de transformación de Bárcenas, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. y relación de transformación 13.200/230 V., y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica

que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Burgos, 28 de noviembre de 1973.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

6.684.—303,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre del corriente, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal número 70, reguladora de los recargos especiales para amortización de empréstitos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, así como el artículo 591 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el expediente, juntamente con la Ordenanza reguladora y tarifa correspondiente, se halla de manifiesto en Intervención de Fondos Municipales, por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante los cuales podrán ser examinados por las personas a quienes les interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren oportunas presentar los interesados legítimos.

Burgos, 11 de diciembre de 1973.  
El Alcalde-Presidente, José Muñoz Avila.

Aprobados con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1973, los expedientes de aplicación de contribuciones especiales por las obras que a continuación se relacionan:

Alumbrado, a realizar en la calle Segovia de esta ciudad.

Alumbrado, a realizar en la calle Santa Agueda de esta ciudad.

Alumbrado, a realizar en la calle

Ramón y Cajal, primer tramo, de esta ciudad.

Alumbrado, a realizar en las calles Rey Don Pedro, Diego Laínez, Padre Florez, Villarcayo y Sedano de esta ciudad.

Alumbrado, a realizar en la calle Ramón y Cajal, segundo tramo de esta ciudad.

Se hace saber, de conformidad con los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, que dichos expedientes se hallan expuestos al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante el Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que los expedientes tienen carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 13 de diciembre de 1973.  
El Alcalde, José Muñoz Avila.

Por don Domingo Ortega González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, en la calle de Emperador, número 15, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado du-

rante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de noviembre de 1973.  
El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

6.671.—172,00

Por doña Teresa Alonso Rojo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de petróleo, en la calle de Fernán González, número 63, chalet.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de noviembre de 1973.  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

6.713.—172,00

## Ayuntamiento de Mazuela

Aprobado el proyecto de contrato de anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, a las Obras y Servicios Municipales, cuyo extracto es como sigue:

a) Cuantía del préstamo, pesetas 800.000.

b) Destino: Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en esta localidad.

c) Plazo de amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía, a partir de la fecha en que se firme el contrato.

d) Garantía: Renta de las fincas rústicas, el aprovechamiento de la caza y la garantía de los vecinos firmantes.

Se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo formular

cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente.

Mazuela, 7 de diciembre de 1973.  
El Alcalde, Francisco Ausín.

### Ayuntamiento de Valle Mena

Por doña Mercedes Helguero Uribe, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un aprisco para ganado lanar, con emplazamiento en Vivanco de Mena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, 14 de diciembre de 1973.—El Alcalde, J. Canive.  
6.715.—106,00

### Ayuntamiento de Villalmanzo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender el pago de obligaciones imprevisas, cuyo detalle consta en aquel se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalmanzo, 12 de diciembre de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

### Recaudación de Contribuciones — Salas de los Infantes

D. Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la citada Zona,

Hace saber: Que el expediente, que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial rústica y seguridad social agraria, pertenecientes a los años 1971, 72 y 73, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos pre-

sentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia en sus fechas correspondientes, se hallan adeudando los señores que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representantes, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, Regla 55, I.G.R. y C.

Deudor que se cita: Aureo Angulo Peña.

Municipio: Hacinas.

Importe de los débitos: Principal.—Rústica año 1972, 540 pesetas; año 1973, 540 pesetas.

Seguridad social agraria, año 1971, 432 pesetas; año 1972, 1.389 pesetas; año 1972, 1.936 pesetas; año 1973, 1.596 pesetas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Salas de los Infantes, a 13 de diciembre de 1973.—El Recaudador, Julián Otero.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Cumplidos los trámites legales reglamentarios, el día hábil siguiente, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrán lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

1.<sup>a</sup> A las trece horas, la subasta de 205 hayas maderables, sitas en el monte denominado de Carrascal-Mazcarra, que cubican 318 metros cúbicos de madera y 64 m. c. de leñas, con una tasación global de 324.400 pesetas.

2.<sup>a</sup> A las trece horas y treinta minutos, la subasta de 1.555 robles, existentes en el monte denominado Carrascal-Mazcarra, que cubican 364 m. c. de madera verde, 28 m. c. de madera seca y 76 m. c. de leñas, con una tasación global de 63.072 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en las subastas, será equivalente al 5 por 100 de la tasación y la definitiva, a constituir por quien resulte adjudicatario, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse por quien lo desee.

Si las subastas resultaren desiertas, se repetirán al décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la celebración de las primeras, y en las mismas condiciones que éstas.

Villafranca Montes de Oca, 14 de diciembre de 1973.—El Alcalde, José Bonilla Rubio.

6.756.—270,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 1.192-4, de la Oficina de Villadiego. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.721-2, de la Oficina de Lerma. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 85.918-0, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 75.318-9, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 61.647-5, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones: 15 días.  
6.724.—250,00

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 413.625, de Sedano y plazo fijo núm. 695, de Santa María del Campo.

Plazo para oponerse, 15 días.

6.711.—50,00